



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPH-CM

Huaral, 12 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, Informe Técnico N° 012-2022-MPH-SGRTR-GRAT-MPH de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 116-2022-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 258-2022-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 0321-2022-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 260-2022-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento, y Racionalización, Informe N° 385-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 632-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 915-2022-MPH/GM de la Gerencia Municipal, Carta N° 025-2022-MPH-CAEYP-CM de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la campaña del Impuesto Predial ejercicio 2023 y proroga el monto fijado por la Emisión Mecanizada de Tributos 2022 para el ejercicio 2023, en la jurisdicción del Distrito capital de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la precitada ley, establece que (...) mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPH-CM, se establece la Campaña Predial Ejercicio 2022 y proroga el monto fijado por la Emisión Mecanizada de Tributos 2021 para el Ejercicio 2022, en la Jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral; en ese sentido, es necesario prorogar la vigencia del texto normativo, así como también, para los contribuyentes pensionistas o adulto mayor no pensionista, amerita dictar disposiciones para la acreditación de su condición y mantenerse incurso en la deducción del impuesto predial establecida por el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal.

Que, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación a través del Informe Técnico N° 012-2022-MPH-GRAT-SGRTR, manifiesta que es necesario establecer formal y oficialmente la Campaña predial para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de actualización de valores; así como fijar el plazo para el pago del Impuesto Predial e impuesto mínimo predial del ejercicio fiscal 2023 y prorrogar los costos; estableciendo como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2023 el importe de S/ 4.50 por predio declarado; de ser el caso que el contribuyente tenga más de un predio, deberá cobrarse S/ 1.20 por anexo y/o tenga adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores; todo ello, es refrendado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, mediante Informe N° 116-2022-MPH/GRAT.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPH-CM

Al respecto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 258-2022-MPH/GPPR/SGPR, emite opinión favorable a la emisión de la Ordenanza Municipal que establece la campaña predial ejercicio 2023 y prorroga el monto fijado por la emisión mecanizada de tributos 2022 para el ejercicio 2023, en la Jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Huaral. Es así que, la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 0321-2022-MPH/GPPR/SGP otorga conformidad a lo solicitado, de la misma opinión es la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 260-2022-MPH/GPPR/SGPR y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del Informe N° 385-2022-MPH/GPPR.

Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 632-2022-MPH/GAJ, opina favorablemente al proyecto y recomienda que los actuados sean remitidos a la Comisión de Concejo pertinente. Asimismo, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento, mediante Carta N° 025-2022-MPH-CAEYP-CM solicita la dispensa por emisión del Dictamen correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, CONTANDO CON LA DISPENSA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN Y VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL EJERCICIO 2023 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2022 PARA EL EJERCICIO 2023, EN LA JURISDISCCION DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA. - Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial para el ejercicio 2023, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2023. - Establecer el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, para la cual se utilizará la base de datos registradas en el Sistema Integrado Tributario TITANIA – MPH, disponiendo su distribución en el domicilio fiscal declarado; emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

ARTÍCULO TERCERO.- ACREDITACIÓN DEL PENSIONISTA O ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA 2022. - Los pensionistas o adulto mayor no pensionista que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL. - Establecer como impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2023, el equivalente a 0.6% de la IUT vigente al 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- VENCIMIENTO Y ALTERNATIVAS DE PAGO. - El plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial, vence el último día hábil del mes de febrero de 2023. Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelar el Impuesto correspondiente al Ejercicio 2022, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, el impuesto anual se pagará hasta el 28 de febrero del 2023(último día hábil).
- b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales.

PRIMERA CUOTA (SIN REAJUSTE IPM)	28 DE FEBRERO
SEGUNDA CUOTA (CON REAJUSTE IPM)	31 DE MAYO
TERCERA CUOTA (CON REAJUSTE IPM)	31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA (CON REAJUSTE IPM)	30 DE NOVIEMBRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPH-CM

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.- Aprobar para el ejercicio gravable 2023 la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPH-CM que ratifica la Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPH-CM que estableció la estructura de costos y el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2022, por el importe de S/ 4.50 (Cuatro Soles y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 1.20 por anexo y/o adicional, incluida la determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio gravable 2023, en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Huaral. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota del Impuesto Predial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR y facultar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, dictar mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la circunscripción, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación en la página web institucional (www.munihuaral.gob.pe).

Por tanto:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE